
Modificación a la Regulación en Materia de Contrataciones Públicas

Legal Flash México

Junio 2022



El pasado 02 de junio de 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que; (i) se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y (ii) se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

A continuación, le informamos los aspectos más relevantes de la publicación de dichos Decretos:



Aspectos Principales

Alcance y Contenido de los Decretos

Los Decretos modifican, tanto el Reglamento de la LOPS, como el Reglamento de la LAASSP, en relación con (i) requisitos con los que debe cumplir un modelo de contrato para su incorporación en la Convocatoria de licitación pública; (ii) casos en los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública deben sujetarse a los modelos aprobados por la SHCP y publicados en CompraNet; y (iii) contenido de los fallos de la licitación pública y de la invitación a cuando menos tres personas, así como del oficio de adjudicación. Cabe destacar que los Decretos entraron en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, 03 de junio de 2022.

Requisitos con los que debe cumplir un modelo de contrato para su incorporación en la Convocatoria. En relación con los requisitos con los que debe cumplir un modelo de contrato para que se incorpore en la Convocatoria a una licitación pública, los Decretos adicionan un párrafo segundo al artículo 34 del Reglamento de la LOPS y reforman el párrafo primero, inciso i), fracción II del párrafo primero del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP. Dichas modificaciones establecen que el modelo de contrato que se incorpore en la convocatoria de licitación pública debe: (i) haber sido previamente aprobado por la SHCP; y (ii) estar publicado en forma previa en CompraNet.

Obligatoriedad para las dependencias y entidades de la Administración Pública a sujetarse a los modelos de contratos

En materia de modelos de contrato, los Decretos adicionan, por un lado, los párrafos quinto y sexto del artículo 79 al Reglamento de la LOPS; así como los párrafos segundo y tercero al artículo 81 al Reglamento de la LAASSP. Ambos establecen que las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán sujetarse a los modelos aprobados por la SHCP y publicados en CompraNet para: (i) licitaciones públicas; (ii) invitación a cuando menos tres personas; (iii) adjudicación directa; y (iv) diversos convenios.

Adicionalmente, establecen que cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios debe ser autorizada en forma previa por la SCHP y publicada en CompraNet, incluyendo las modificaciones que se deriven de alguna modificación a la normativa aplicable.



Contenido de los fallos y del oficio de adjudicación

Al respecto, los Decretos adicionan tanto al Reglamento de la LOPS como al Reglamento de la LAASSP, un párrafo sexto al artículo 81 y un párrafo sexto al artículo 84, respectivamente. Dichas adiciones establecen que en los fallos de la licitación pública y de la invitación a cuando menos tres personas, así como en el oficio de adjudicación deberán señalarse: (i) número de procedimiento; (ii) objeto; (iii) monto; y (iv) vigencia del contrato, así como, en materia de divisibilidad o indivisibilidad: (i) monto y (ii) porcentaje, para efectos de constituirse garantía de cumplimiento.

Consideraciones Finales

De acuerdo con los Transitorios de los Decretos, los actos y contratos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, les serán aplicables las Disposiciones Vigentes al momento de su inicio o celebración.

El equipo de Infraestructura y Derecho Público de Cuatrecasas se pone a sus órdenes para comentar cualquier detalle referente a las implicaciones de la regulación aplicable a los procedimientos de contratación públicas.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2200

marco.delapena@cuatrecasas.com



Carolina Pérez

T +52 55 6636 2239

carolina.perez@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriquez@cuatrecasas.com



©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

